REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 2010 - 02 - 26	ORIGINADO EN: Pichincha
PROCESO No. 0025 - 2010	CUERPO No. -1- (uno)
TIPO DE RECURSO: Apelación	
ACCIONANTE: Segundo Miguel Pilco Bedoya	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	

Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Guangopolo	Cayambe	Pichincha

Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Arturo Donoso C.	SECRETARIO RELATOR: Abo. Ivonne Coloma P.
OBSERVACIONES:	

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

OFICIO CIRCULAR Nº 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

18-06-2009
9H00
Secretaría

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES GENERALES 2009

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE	HASTA
27 DE ABRIL DE 2009	25 DE JULIO DE 2009

PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE	HASTA
26 DE JULIO DE 2009	24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE	HASTA
15 DE JUNIO DE 2009	12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE	HASTA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2009	12 DE OCTUBRE DE 2009

Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;

b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;

c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;

d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,

Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el articulo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;

f) Libro diario que cubra igual periodo;

g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;

h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;

i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;

j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;

k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;

l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;

m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;

n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;

o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,

p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECIBIDO POR: Josselina Co
FECHA: 20-Oct-2009
HORA: 17H3 C
ADJUNTO: Expediente

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que trascribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

0046009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
/pb

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MEMORANDO Nº 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adjunto: Lo indicado.

000437
siete

OFICIO CIRCULAR Nº 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden corresponden a los ORIGINALES que
26 FEB 2010
Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

NOTIFICACIÓN No. 0003537

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 16 de octubre el 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DFFP
Fecha: 19-10-09
Hora: 11:18
Recibido por: CLAM

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

-9-
nueve

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que antecede son iguales a los ORIGINALES que reposan en los archivos.
Quito, 26 FEB 2010
EL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CNE

MEMORANDO Nº 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

0040035

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UFFPGE
07-X-22

OFICIO CIRCULAR Nº 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
26 FEB 2010
Fecha 21-10-2009
Hora 13:45
Recibido en SEGURIDAD
Enviado a

Diario: El Comercio
Fecha: 22 de Octubre 2009

-12-
doce
000020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es el control de la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten los partidos políticos y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 70 del Régimen del Tránsito Escalonado, los órganos de la Función Electoral para que apliquen el ordenamiento jurídico vigente en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que sea oportuno, la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, adicionalmente establece también que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del mencionado ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: La Hora.
Fecha: 22 de Octubre 2009.

-13- Trece

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: El Universo
Fecha: 22 de Octubre 2009

-14-

PLE-CNE-5-16-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República, numeral en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre los gastos que presenten las organizaciones políticas y los candidatos y, de igual forma en el numeral 6 de la misma, a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, [illegible] de la Función Electoral para que apliquen toda la disposición en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que [illegible] del Estado y [illegible] del personal [illegible] que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para [illegible] la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campañas, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se [illegible] a los Tesoreros Únicos de Campañas que no dieren cumplimiento a lo [illegible] Contencioso Electoral para [illegible]

00006018
Coquinc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CNE

OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO
cs

27-10-2009
151459

(Para conocimiento del Pleno
12-11-09

00000024
- 16-
diecis

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009
Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

CNE DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DIRECCION

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009

Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que:*"el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleistas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventas días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a, las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio"* (lo subrayado es mío.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Concejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

Con estos antecedentes; y. una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral,** así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DIRECCION

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña , copias de los formularios de inscripción cedula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Político , calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Únicos de Campaña , informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones, ramo electoral y prensa.

Inaquito N35-227 e Ignacio San María
Conmutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
Fecha: 20-11-09
Hora: 10:11
Recibido por: CAM

24 NOV 2009
15:32 PM

0011-0044 91 - 19 diecinueve Noventa y uno

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Segundo Miguel Pilco Bedoya
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 1 7 1 0 7 1 2 7 5 - 4

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 0 2 0 - 0 0 1 0

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Cangahua Milagro
CODIGO - NUMERO DE TELEFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: Quito
CODIGO - NUMERO DE TELEFONO

E-MAIL: segundopilco @ hotmail.com
CODIGO 0 9 - NUMERO DE CELULAR 0 6 4 9 7 1 2

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES [ ] PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) [ ] ALCALDE (SA) [X]

CONCEJALES URBANOS [X] CONCEJALES RURALES [X] JUNTAS PARROQUIALES RURALES [X]

TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES [ ]

CANTÓN: Cayambe

PARROQUIA RURAL: Cangahua

Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA — LISTA N°: 18

DIRECCIÓN: Toledo Floresta
CODIGO - NUMERO DE TELEFONO 2 5 6 0 4 2 2

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) SEGUNDO MIGUEL PILCA BEDOYA

ha sido designado(a) por MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTICK

como Tesorero(a) Único de Campaña consecuentemente *queda acreditado(a) en esta Delegación*

Quito 05 de Febrero 2009
LUGAR Y FECHA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA — DIRECCIÓN

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

NOTA:
- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar mas espacio para el item 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, Segundo Miguel Pilca Bedoya
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 1 7 0 0 1 1 2 3 5 - 4, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) SEGUNDO MIGUEL PILCA BEDOYA.

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: 1792181542001 — 10 - 03 - 2009 (DÍA MES AÑO)

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral — 11 - 03 - 2009 (DÍA MES AÑO)

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	0010253277	Quito.

3. Apertura de los libros contables — SI — 26 - 02 - 2009 (DÍA MES AÑO)

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

Quito, 26 de Febrero del 2009
LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000045 92 -20-

Noventa y dos veint

0258957

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS NACIONALES Reforandum

059-0008
NÚMERO

1710112754
CÉDULA

PILCA BEDOYA SEGUNDO MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA

CAYAMBE
CANTÓN

CANGAHUA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL
PACHAKUTIK NUEVO PAIS
Comité Ejecutivo Nacional
LISTAS 18

Quito, 9 de marzo del 2009
Oficio N.-0198-MUPP-NP

Señores
C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente YO JORGE GUAMÁN CORONEL con C.C. 050148014-9, en calidad de COORDINADOR NACIONAL DEL MUPP-NP, expreso un cordial y atento saludo a usted y por su intermedio a todos quienes conforman el C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, el motivo del presente es informar que el Señor PILCA BEDOYA SEGUNDO MIGUEL con C.C. 171011275- 4 fue designado Tesorero Único de Campaña de la Provincia de Pichincha del MUPP-NP.

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel
COORDINADOR NACIONAL DEL MUPP-NP

Lugo E13-04 y pasaje A diagonal a los Chasquis (La Floresta) Teléfonos: 2560 422 / 3227 259
E-mail: pachakutik@pachakutik.org.ec http:/www.pachakutik.org.ec

94
00 00047 Noventa y cuat
-22-
Veinte y d

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CERTIFICADO BANCARIO

QUITO, 13 Abril del 2009

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr.(a) ***C2009 LISTA 18 PROVINCIAL PICH.*** *del RUC, cédula o pasaporte N.-****1792181542001,*** *es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones:*

CUENTAS:

Tipo:	*CORRIENTE*
No. Cuenta:	*0010253277*
Fecha Apertura:	*2009-03-11*
Promedio en 90 días:	*TRES CIFRAS BAJAS*
Situación:	*Activa*
Relación:	*Propietario*
No. Protestos:	_____
No. Cheques Justificados:	_____
No. Cheques Injustificados:	_____

Esta información es de carácter estrictamente ***CONFIDENCIAL*** *y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.*

Atentamente,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ing. Víctor H. Valencia
BNF SUBGERENTE ZONAL QUITO

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo.

0011 0048

95 Noventa y cinco

SRI ..le hace bien al país!

93 Noventa y tres

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792181542001

RAZON SOCIAL: C 2009 LISTA 18 PROVINCIAL PICHINCHA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PILCA SEDOYA SEGUNDO MIGUEL

CONTADOR: LINCANGO PULUPA JUAN JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/02/2009 FEC. CONSTITUCION: 26/02/2009

FEC. INSCRIPCION: 10/03/2009 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA POLITICA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Ciudadela: NAVAL Barrio: FLORESTA Calle: LUGO Número: E13-04 Intersección: LADRON DE GUEVARA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLISEO RUMIÑAHUI Telefono Trabajo: 022560422 Fax: 022560422 Email: pachakutikinuevopais@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06341 10 MAR. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SSEC101009 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/03/2009

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

..le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792181542001

RAZON SOCIAL: C 2009 LISTA 13 PROVINCIAL PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA POLITICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Ciudadela: NAVAL Barrio: FLORESTA Calle: LUGO Número: E13-04 Intersección: LADRON DE GUEVARA Referencia: A UNA CUADRA DEL COLISEO RUMIÑAHUI Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022560422 Fax: 022560422 Email: pachakutiknuevopais@gmail.com

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 8006341 10 MAR 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SBEO101005 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 555 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/03/2009

SRI.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Oficio No. 01-11-11-09 –UFFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notifico vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista
1	Fernando Mauricio Villacis Cadena	0910756139	Partido una Nueva Opcion Uno	1
2	Sara Muñoz Navas	0501380877	Sociedad Patriótica 21 Enero	3
3	Luis Alberto Egas Santeli	1702533991	Unidad Democrata Cristiana	5
4	Yuliana Paola Triviño Choez	924760838	Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN	7
5	Ernesto Benigno Araujo Tapia	1701377606	Izquierda Democrática	12
6	Rosita Piedad Viteri Barba	1704784683	Izquierda Democrática	12
7	Santiago Daniel Mayorga Ortega	1713449336	Movimiento Concilación Nacional	25
8	Marcelo Redin Beltrán	1707380521	Movimiento Honradez Nacional	27
9	Ana Cristina Rojas Quinatoa	1717936205	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
10	Damiann Gustavo Lopez Gomez	1600372898	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
11	Lenin Alberto Morales Pozo	1713147260	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
12	Juan Martin Barba Rivadeneira	1706489737	Movimiento Tierra Fértil	39
13	David Esteban Beltrán Aguirre	1714064308	Concentración Nacional Democrática	51
14	Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya	1103040992	Movimiento Alternativa popular	61
15	Eddy Fernando Ruiz Mendoza	1712869716	Movimiento Cambio y Acción	62
16	Raquel Itamar Jaramillo Merino	1103474613	Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos	63
17	Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio	1710488980	Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejia	64
18	José Ricardo Cabezas Chico	1704874476	Movimiento Frente Patriótico Cayambeño	66
19	Félix Rodrigo Villacis Carrera	1707988471	Movimiento Acción Ciudadana	71
20	Silvia Alejandra Marín Castro	1714163332	Movimiento de Integración y Desarrollo MID	76
21	Gladys Janeth Rosero Perez	1712195153	Pacto Solidario Humano y Productivo	101
22	Washington Arnulfo Morales Mora	1710423698	Movimiento Juventud CalacaleñaListas	103
23	Adriana Mercedes Chipantasig Amagua	1718453812	Movimiento Frente de Integración Comunitaria	107
24	Henry Geovanny Herrera Ormaza	1719156620	Gualianos al Cambio	109
25	Marco Vinicio Navarrete Torres	1703247500	Movimiento de Unidad Puellareña	111
26	Sara Elizabeth Enriquez Siguencia	1719355214	Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio	113
27	Ana Danila Narvaez Rodriguez	1711843696	Movimiento Fuerza Innovadora Nacional	116
28	Carlos Fernando Bolaños Flores	1713900841	Movimiento Latinoamericano de Renovacion Procesal	117
29	Angel Leonardo Morales Proaño	1715039523	Movimiento Accion Horizonte	120
30	Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes	1707466973	Movimiento Independiente Unidos por el Cambio	122
31	Hector Renan Morales Duran	1707394787	Movimiento Alangasi	126
32	Juan Javier Jara Galarza	1802933753	Movimiento Independiente Tandapi	132
33	Wilson Medardo Perez Cano	0400590626	Movimiento Independiente Vanguardia	134
34	Janina Nataly Romero Saavedra	1718653684	Movimiento Socialdemocrata	136
35	Luis Salvador Sinailin Peralta	1713899753	Movimiento de Integracin Parroquial	129-24
36	Esmeralda Narcisa Aldas Freire	1713217899	Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ	17-32

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE,** en el plazo estipulado:

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaíno	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18
4	Luis Cisneros	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecologico Ecuatoriano MAE	53
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movmiento Independientes Integracion y progreso	104
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105
14	Carmen luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movmiento de Participacion Calacali	124
23	Mirian del Carmen Guachamin collagua	1712043304	Movimiento revolucionario de Integracion Pifeña	125
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quinche Vision de Progreso	127
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Politico Tejiendo Futuro	128
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de accion Guayllabambeña	130
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Accion Participativa Ciudadana	133
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integracion y Transformacion Social	151
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ ID	3/12
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: " *Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derecho políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".*
(El subrayado es mío)

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco.
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO- GASTO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
RECEPCION
Fecha: 11 nov 2009
Hora: 15 H00
Recibido en: Dirección
Enviado a:

Cuarenta y 26

00"0040

Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)
Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16
Para: ldamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomi@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarjm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009.** LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!

00"0041 (veinte y sie

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)

Thalia Correa (thaliacovi@hotmail.com)
martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27
movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; augusto_arias@hotmail.com; ing_misaelkabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacomi@yahoo.es; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009.** LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!

76

00110030 setenta y seis 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Oficio Circ. No.039- 07-10-09–UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *" El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11: *"'El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.

UFFPGE/TC

77
00110031 Ochenta y siete
veintinueve

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

30
Treinta
00000036

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

OJO publicación
jueves 22 de octubre último plazo el 5 n para que la TUC entregue los expedientes 2 de noviembre

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mónica A.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION
Fecha: 19 - Octubre - 2009
Hora: 15:43
Recibido en: Gasto Electoral
Enviado a:

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000031 -
Treinta y uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mónica A.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION
Fecha: 22- Octubre -2009
Hora: 16:07
Recibido en: Gasto Electoral
Enviado a:

00-0028
-32-
Treinta y dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Oficio Circ. No. 078-29-10-09–UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *"El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11*: "'El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por tanto, el **plazo máximo** para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, **el 6 de noviembre del 2009**, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.
UFFPGE/TC

0000029
-33-
Treinta y Tres

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, **ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009**; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso eleccionario del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles **el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación**, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	REPRESENTANTE LEGAL	CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTES
1.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Jaime Bowin Andrade	Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
2.	Movimiento Popular Democrático	15	Gustavo Terán	Asambleistas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales
3.	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Manuel Castillo	Asambleistas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
4.	Movimiento Patri Altiva i Soberana (Pedro Moncayo)	35	Eduardo Paredes	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
5.	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Ramiro Oviedo C.	Miembros de Juntas parroquiales
6.	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Patricio Avilés Miranda	Asambleistas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
7.	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Juan Cevallos Mejía	Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
8.	Movimiento Frente Rumiñahui Unido	69	Segundo Cruz Chamorro	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
9.	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Raúl Sánchez	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales
10.	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	René Aguirre	Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales
11.	Movimiento Vive	102	Fredie Vega León	Miembros de Juntas Parroquiales
12.	Movimiento Independiente Integración y Porgreso	104	Freddy Arias	Miembros de Juntas Parroquiales
13.	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105	Rosa Adriana Velásquez	Miembros de Juntas Parroquiales
14.	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Patricio Sánchez Marchena	Miembros de Juntas Parroquiales
15.	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Arturo Romero Cox	Miembros de Juntas Parroquiales
16.	Movimiento Libertad y Trabajo	110	Patricio Palomèque	Miembros de Juntas Parroquiales
17.	Movimiento Renacer Parroquial	112	Nelsón F. Corella T.	Miembros de Juntas Parroquiales
18.	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)	114	Egnita Noemí Coronel	Miembros de Juntas Parroquiales
19.	Movimiento Rural Metropolitano	118	Juan Hinojosa	Miembros de Juntas Parroquiales
20.	Movimiento San antonio Unido	119	Edgar Adrian Moreno Tufiño	Miembros de Juntas Parroquiales
21.	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	121	Luis Peralta U.	Miembros de Juntas Parroquiales
22.	Movimiento de Participación Calacalí	124	Mauricio Calahorrano Silva	Miembros de Juntas Parroquiales
23.	Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña	125	Mentor Vaca.	Miembros de Juntas Parroquiales
24.	Movimiento Quinche Visión de Progreso	127	María Calota Cóndé Jáuregui	Miembros de Juntas Parroquiales
25.	Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo)	128	Segundo Jorge Iza Chalco	Miembros de Juntas Parroquiales
26.	Movimiento de Acción Guayllabambeña	130	Diana Almache	Miembros de Juntas Parroquiales
27.	Fuerza Malchingui Dignidad y Trabajo	131	Miguel Viscaíno Reinoso	Miembros de Juntas Parroquiales
28.	Movimiento Acción Participatiba Ciudadana (Pintag)	133	William Adan Peralta Mariscal	Miembros de Juntas Parroquiales
29.	Movimiento Checa Independiente (Checa)	135	Santiago Fernando Pacheco Guerra	Miembros de Juntas Parroquiales
30.	Movimiento de Integración y Transformación Social	151	Fernando Chamba	Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui
31.	Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)	3 / 12	Fausto Cobo / Eduardo Prócel	Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machingui, Tupigachi, Toachi y La Esperanza
32.	Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)	24 - 102	Héctor Jácome / Fredie Vega L.	Miembros de Juntas Parroquiales
33.	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24 - 72	Manuel H. Carrera R.	Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa
34.	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29 - 50	Martha Bucarám / Eduardo Delgado	Miembros de la Junta Parroquial de Puembo
35.	Concentración Cívica Cayambeña	3 - 12 - 67	Fausto Cobo / Eduardo Prócel / Bayardo Castro	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascázubi y Cangagua

Se recuerda, **a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS** antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas**; y; si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual periodo.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

00"0038
-35-
Treinta y cinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio Circ. No.039- 07-10-09–UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *" El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11*: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.

UFFPGE/TC

-36-

Treinta y seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

00"0032

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mío)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:
"**1.-** *En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:*

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.
b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.
c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.
f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.
3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la presentación de servicios.
4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO – GASTO ELECTORAL PICHINCHA

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

00110033 14-38-
Setenta y nueve
treinta 4 oc

ELICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 – UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

00-0023 -39-

NOTIFICACIÓN No. 0003703

PARA: **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POÑÍTICO**

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 18 de noviembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IDÉNTICAS A LAS ORIGINALES QUE REPOSAN EN ESTA SECRETARÍA
Quito, 26 FEB 2010
EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DFFP
Fecha: 19/11/09
Hora: 8:53
Recibido por: F.2
RECIBIDO

NO
cuarenta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003861

PARA: **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: **PROSECRETARIO**

FECHA: **Quito, 23 de diciembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN ESTA SECRETARÍA GENERAL
26 FEB 2010
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA 23-12-2009 HORA: 16H50
RECIBIDO POR: ..... TRAMITE N° .....

Cuarenta y 0 -41- 0006005

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INFORME Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009
Quito, 24 de noviembre de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35
RECIBIDO POR: ... TRAMITE Nº ...

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios Nº 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

*"**Art. 219.-** El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:*

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos".

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

*"**Art. 25.-** Son funciones del Consejo Nacional Electoral:*

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso".

*"**Art. 211.-** El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.*

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales..."

*"**Art.231.-** La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé..//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo economico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin exepción alguna procederá a sancionarlos con la perdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos eleccionarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado las respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos eleccionarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Proaño
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

44 Cuarenta y cu

NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 30 de noviembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
Fecha: 2/dic/2009
Hora: 9:36
Recibido por:
RECIBIDO

PLE-CNE-4-26-11-2009

"El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

26 FEB 2010

Para conocimiento del Pleno (cuarenta y seis) -46-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO Nº 081-DFFP-CNE-2010

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorero Único de Campaña, señor Segundo Miguel Pilca Bedoya, registrado en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionado por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ..." prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso ", me permito informar lo siguiente:

El señor Segundo Miguel Pilca Bedoya, fue registrado como Tesorero Único de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PICHINCHA	Segundo Miguel Pilca Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbano y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Nanegalito, Nayón, Pacto, Cangahua, Olmedo, Oton, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchingui, Tocachi y Tupigachi.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que el Tesorero, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ARCHIVO GENERAL RECIBIDO 05 FEB 2010 POR: Cecilia HORA: 15 H 20 PM RECIBIDO